

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración - Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.-Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.-Tel. 1916

Sábado 17 de Agosto de 1946

Núm. 184

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Previsiones.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

CIRCULAR NUM. 68

Habiéndose presentado la Epizootia de Carbuco Sintomático en el ganado existente en el término municipal de Cistierna, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo de Valmartino.

Señalándose como zona sospechosa los pueblos de Sorriba y Quintana de la Peña, como zona infecta el pueblo de Valmartino y zona de inmunización todo el Ayuntamiento de Cistierna.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XVII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 10 de Agosto de 1946.

El Gobernador civil.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Inspección de circulación y transportes por carretera

ANUNCIOS

Habiendo sido solicitada autorización para establecer un nuevo servicio «Tolerado» de transporte de viajeros por carretera entre Prioro y Puente Almuhey pasando por los pueblos de Balneario de Morgovejo, Morgovejo, La Sota de Valderrueda y Soto de Valderrueda. Se abre un plazo de información de quince días (15) naturales contados a partir de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que durante el mismo puedan presentarse en esta Jefatura de Obras Públicas, las alegaciones que en pro o en contra del establecimiento del servicio quieran formular las Entidades y particulares afectados.

León, 13 de Agosto de 1946.—El Ingeniero Jefe, P. A., P. Martín.
2686 Núm. 431.—34,50 ptas.

Habiendo sido solicitada autorización para establecer un nuevo servicio «Tolerado» de Transporte de viajeros por carretera entre Sueros de Cepeda y Villameca. Se abre un plazo de información de quince (15) días naturales contados a partir de

la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que durante el mismo puedan presentarse en esta Jefatura de Obras Públicas, las alegaciones que en pro o en contra del establecimiento del servicio quieran formular las Entidades y particulares afectados.

León, 13 de Agosto de 1946.—El Ingeniero Jefe, P. A., P. Martín,
2687 Núm. 432.—28,50 ptas.

Confederación Hidrográfica del Duero

Segunda Sección técnica

Don Melchor Fernández, D. Emilio García, D. Pedro Fernández y D. Constantino Fernández, vecinos de Sueros de la Cepeda; solicitan cruzar la carretera de acceso al Pantano de Villameca, en el kilómetro 0, hectómetro 8 con una conducción de aguas para riego.

Lo que se hace público para los que se crean perjudicados con la petición, puedan presentar sus reclamaciones, dentro del plazo de quince días hábiles a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Ayuntamiento de Villamejil, término donde radican las obras o en la Jefatura de la Segunda Sección en León, Pilotos Regueral, núm. 4, en la que estará la instancia expuesta al público en los días y horas hábiles.

León, 24 de Julio de 1946.—El Ingeniero Jefe de la Segunda Sección Técnica (ilegible),
2463 Núm. 429.—39,00 ptas.

Dirección General de Ganadería

Servicio provincial de Ganadería

PROVINCIA DE LEON

MES DE JULIO DE 1946

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

AYUNTAMIENTOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNÓ	PRODUCTO EMPLEADO			RESULTADO	Carácter de la vacunación
	Número de cabezas	Especie		Clase	Núm. del lote	Fecha de control		
La Pola de Gordón	50	Bovina	C. Sintomático	Vacuna IVN.,	5	—	Bueno	Voluntaria.
Acebedo	30	Idem	Idem	Idem	—	—	Idem	Idem
Vegarrienza	10	Idem	Idem	Idem	6	—	Idem	Idem
Murias de Paredes	20	Idem	Idem	Idem	—	—	Idem	Idem
Carrocera	4	Idem	Idem	Idem	—	—	Idem	Idem
Zotes del Páramo	50	Porcina	Mal Rojo	Sue-Vac IVN.	92	—	Idem	Idem
Villarejo de Orbigo	21	Idem	Idem	Idem	9	—	Idem	Idem
San Cristóbal de la Polantera	50	Idem	Idem	Idem	46	—	Idem	Idem
El Burgo Ranero	80	Idem	Idem	Idem	—	—	Idem	Idem
Alija de los Melones	94	Idem	Idem	Idem	—	—	Idem	Idem
Valderas	75	Idem	Idem	Idem	—	—	Idem	Idem
San Justo Vega	48	Idem	Idem	Idem	46	22-5-46	Idem	Idem
Sobrado	50	Idem	Idem	Idem	—	—	Idem	Idem
Corullón	150	Idem	Idem	Idem	—	—	Idem	Idem
Calzada del Coto	80	Idem	Idem	Idem	—	—	Idem	Idem
Mansilla de las Mulas	20	Idem	Idem	Idem	—	—	Idem	Idem
Valderas	100	Ovina	Mamitis Gangrenosa	Vacuna Lloten.	43	8-1-46	Idem	Idem
Mansilla de las Mulas	4	Equina	Papera-Tétanos	Idem	598	13-6-45	Idem	Idem
San Andrés del Rabanedo	9	Bovina	Perineumonía	Idem Syva	—	—	Idem	Idem
Villamañán	200	Ovina	Viruela Ovina	Idem l.loren	594	30-7-46	Idem	Idem
Santa María del Páramo	80	Idem	Idem	Idem	598	13-6-45	Idem	Idem

RESUMEN

C. Sintomático	114
Mal Rojo	713
Mamitis Gangrenosa	100
Papera-Tétanos	4
Perineumonía Bovina	9
Viruela Ovina	280

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie	ANIMALES					
				enfermos del mes anterior	Idem mes actual	Curados	Muertos	Sacrificados	quedan enfermos
C. Bacteridiano	León	Santovenia Valdoncina	Bovina		2		2		4
Glosopeda	Sahagún	Sta. M ^a del Monte Cea	Idem	34	29	15			48
Idem	Idem	El Burgo Ranero	Idem	20	15	12			23
Idem	Idem	Calzada del Coto	Idem	126	63	140	1		48
Idem	Idem	Almanza	Idem	58	46	65	2	4	37
Idem	Idem	Villaverde de Arcayos	Idem	23	12	25			10
Idem	Idem	Villaselán	Idem	9	231	61	1		178
Idem	Idem	Villamartín D. Sancho	Idem	12	162	134			40
Idem	Idem	Sahagún	Idem	10	110	72			54
Idem	Idem	La Vecilla	Boñar	5	62	40			27
Idem	Riaño	Cistierna	Idem	12	36	14	1		33
Idem	La Vecilla	La Ercina	Idem	14	116	80			50
Idem	Valencia	Villaquejada	Idem	7	98	43	3		59
Idem	Riaño	Vegamián	Idem		550	170	20		360
Idem	Idem	Crémenes	Idem		43				45
Idem	Idem	Riaño	Idem		250	50	12		184
Idem	Sahagún	Cea	Idem		115	75			40
Idem	Idem	Joara	Idem		216	65	2		149
Idem	Murias de Paredes	Vegarienza	Idem		105				105
Idem	Idem	Murias de Paredes	Idem		200	63			137
Idem	Astorga	Quintana del Castillo	Idem		142				142
Idem	Sahagún	Canalejas	Idem		83	10			73
Idem	Murias de Paredes	Riello	Idem		100	8	1		91
Idem	Sahagún	Saelices del Río	Idem		37		2		35
Idem	Idem	Villamol	Idem		25				26
Idem	Riaño	Acebedo	Idem		16				16
Idem	León	Sariegos	Idem		63				65
Idem	Idem	Idem	Porcina		24		14		10
Idem	Murias de Paredes	Soto y Amío	Bovina		16				16
Idem	León	Gradefes	Idem		87				87
Idem	La Vecilla	Cármenes	Idem		60				60
Idem	Astorga	Villamejil	Idem		12				12
Idem	Riaño	Maraña	Idem		172				172
Idem	La Vecilla	La Vecilla	Idem		15				15
Idem	Riaño	Sabero	Idem		108				108
Idem	Idem	Puebla de Lillo	Idem		218	14	2		272
Perineumonía c	León	Villaquilambre	Idem		2				2
Idem	Idem	S. Andrés del Rabanedo	Idem		1				1
Serna Capriua	Riaño	Sabero	Caprina	56		56			
Viruela Ovina	León	Villaturiel	Ovina	8		5	3		
Idem	Valencia	Campo de Villavidel	Idem	5		3	2		
Idem	La Bañeza	Sta. María del Páramo	Idem		2		2		
Idem	Valencia	Villamañán	Idem		12				12

León, 6 de Agosto de 1946. —El Inspector Veterinario-Jefe, (ilegible).

2654

Administración municipal

Ayuntamiento de Castropodame

Por este Ayuntamiento se instruye el oportuno expediente para justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Francisco Fernández García, hermano del mozo núm. 14 del reemplazo de 1947, Pedro Fernández García.

Y a los efectos dispuestos en el vigente Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del aludido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al citado Francisco Fernández García, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero

ante el Cónsul español, a fines tívos al servicio militar de su hermano Pedro.

El repetido ausente es natural de esta villa de Castropodame, hijo de Isidoro y de Primitiva, y cuenta 22 años de edad.

Castropodame, a 11 de Agosto de 1946.—El Alcalde, A. Mansilla.

2678

Ayuntamiento de La Robla

Por este Ayuntamiento, se instru-

ye expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de Lino González Flecha, de 45 años, casado con Isabel García García, vecino de La Robla y padre del mozo Francisco González García, del reemplazo de 1947.

Y a los efectos dispuestos en el Reglamento de Reclutamiento vigente, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de referidos ausentes, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

La Robla, 13 de Agosto de 1946.—
El Alcalde, (ilegible). 2681

Ayuntamiento de

Villanueva de las Manzanas

No habiéndose personado a ninguna de las operaciones del actual reemplazo de 1947, los mozos Liborio Llanés Blanco y Valentín Recio Poveda, hijo el primero de Graciano y Agapita, y de Juan y Aurea el segundo, por el presente, se les cita para que concurren en el plazo de ocho días, a hacer descargo en el expediente de prófugo que me hallo instruyendo, parándoles todos los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Villanueva de las Manzanas, 12 de Agosto de 1946.—El Alcalde, Lorenzo Rodríguez. 2676

Ayuntamiento de

Ponferrada

Desde el día 26 del actual al 7 de Septiembre siguiente, se procederá a la recogida de declaraciones de los contribuyentes residentes en Ponferrada y Forasteros, siguiendo las instrucciones siguientes:

1.º Los propietarios o personas en que deleguen, deberán presentar sus declaraciones de nueve a una y media y de cuatro a siete en las Oficinas de este Ayuntamiento, advirtiéndole que la persona que haga la presentación ha de ser conocedora de las fincas a fin de que pueda suministrar los datos encaminados a su identificación.

2.º En el mismo lugar y fechas se recibirán también las declaraciones de los contribuyentes de los pueblos de este término municipal que no lo hayan hecho en los días señalados

para la recogida en sus pueblos respectivos. Así mismo se admitirán rectificaciones o ampliaciones de las declaraciones ya hechas.

3.º Se advierte que en dicho día siete de Septiembre queda cerrado el plazo declaratorio, a partir de cuya fecha se procederá a la comprobación de las declaraciones hechas. Así mismo se procederá a la identificación de propietarios que no hayan presentado declaración, por los cuales hará la declaración correspondiente la Junta Pericial de este Ayuntamiento sin que en ningún caso haya derecho a ulterior reclamación según disposiciones vigentes.

4.º Por mi autoridad se sancionará enérgicamente las faltas de declaración, las ocultaciones de riqueza y los falseamientos que se comprueben además de ser de cuenta de aquel que oculte y falsee todos los gastos producidos por los trabajos encaminados a su comprobación.

5.º Los impresos para efectuar las declaraciones se facilitarán en las Oficinas de este Ayuntamiento.

6.º Todas cuantas declaraciones se hayan formulado con anterioridad al mes de Julio quedan anuladas y sin efecto alguno, referido aquel mes al pasado o del año en curso.

Ponferrada, 13 de Agosto de 1946.—
El Alcalde (ilegible). 2679

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de

Murias de Paredes

Don Fermín Arienza García, Juez en funciones del de primera instancia e instrucción de Murias de Paredes y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ordinario de menor cuantía, en el que recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Villalón de Campos, a cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco; el señor D. Luis Valle Abad, Juez de primera instancia de Villalón de Campos y su partido y también de Murias de Paredes y el suyo, por prórroga de jurisdicción, ha visto y examinado los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, sobre

reclamación de cantidad, procedentes del Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes y seguidos entre partes, de la una como demandante D. Cándido García García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Los Barrios de Luna, y como demandado D. Miguel Melero Prieto, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Villarramiel (Palencia); habiendo comparecido el actor por si mismo, bajo la dirección del Letrado D. Mariano Alvarez, y hallándose declarado rebelde el demandado.—Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando la demanda, parcialmente, debo declarar y declaro que D. Miguel Melero, cuyo segundo apelido no consta, vecino de Villarramiel (Palencia) adeuda al actor don Cándido García García, la cantidad de dos mil pesetas, y le condeno a que una vez, firme esta resolución, pague dicha suma al Sr. García García, con mas los intereses de ella al cuatro por ciento anual desde el seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, hasta su total efectividad; con expresa imposición de costas al Sr. Melero, tanto de las ya causadas, como de las que se causen hasta obtener el demandante el entero y cumplido pago de la cantidad que se le reconoce. Así por esta mi sentencia, que será notificada conforme al artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si ello se pidiere, o en otro caso en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la misma, lo pronuncio, mando y firmo, autorizando al Sr. Juez municipal de Murias de Paredes, en funciones de primera instancia, para que haga su publicación.—Luis Valle Abad.—Rubricado». Publicada el día nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco en Murias de Paredes. Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, se expide el presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

Dado en Murias de Paredes, a 7 de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—Fermín Arienza.—El Secretario, Manuel Paz Ramos.

2672 Núm. 427.—105,50 ptas.

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1946